

La transformación digital y la enseñanza del derecho en forma “T”. El análisis del plan de estudios de Derecho del Tecnológico de Monterrey

PEDRO ALFONSO ELIZALDE MONTEAGUDO*

RESUMEN

La transformación digital genera cambios en el ejercicio de la abogacía, por consiguiente, las y los abogados requieren desarrollar competencias que les permitan realizar con éxito sus actividades profesionales. Simultáneamente, las facultades de derecho necesitan modificar sus planes de estudio para dotar a su alumnado de las competencias indispensables en el sector legal dentro de la era de las tecnologías disruptivas.

El presente trabajo tiene como objetivos describir algunos cambios tecnológicos en el sector legal; explicar la enseñanza del derecho en forma “T” y analizar el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho del Tecnológico de Monterrey a partir de los principios de la enseñanza del derecho en forma “T”.

Realizamos una investigación documental. En primer término, las fuentes primarias consultadas fueron los planes de estudio de la carrera de derecho desarrollados con base en los principios de la educación del derecho en forma “T”. En segundo término, las fuentes secundarias examinadas fueron los estudios sobre el impacto de la transformación digital en el sector legal, las modificaciones en planes de estudio para adecuarse

* Director Regional del Departamento de Derecho en la Región Occidente. Escuela de Ciencias Sociales y Gobierno del Tecnológico de Monterrey, México. Doctor en derecho internacional con especialidad en derecho marítimo por parte de la Universidad Autónoma de Barcelona. Codiseñador de los planes de estudio de la carrera de derecho dentro del modelo educativo Tec21. Contacto: pelizald@tec.mx.

a las exigencias y oportunidades que presenta la transformación digital, así como la enseñanza del derecho en forma “T”.

El presente estudio permite concluir que la transformación digital está generando cambios en la impartición de justicia, en la forma de brindar servicios legales y en el marco legal. Por tal motivo, es imperativo que las y los estudiantes de derecho desarrollen competencias disciplinares y competencias transversales para hacer frente a los cambios antes mencionados. En este sentido, la propuesta de la enseñanza del derecho en forma “T” es una opción viable para afrontar los cambios tecnológicos en el sector legal. Adicionalmente, el análisis del plan de estudios de la Licenciatura en Derecho del Tecnológico de Monterrey, a través de los principios de la enseñanza del derecho en forma “T”, permite determinar áreas de oportunidad.

PALABRAS CLAVE

Competencias transversales - Digitalización - Planes de estudio.

The digital transformation and the “T” shaped legal education. Analysis of B. A. in Law’s syllabus of Tecnológico de Monterrey

ABSTRACT

Digital transformation generates changes in the legal practice. Lawyers need to develop new skills for facing these changes in the legal practice. Likewise, Law schools need to modify their curriculum to provide their students the essential skills for a disruptive technology era.

The present investigation aims to describe technology changes in the legal practice; to explain the “T” shaped legal education; and to analyze B. A. law’s syllabus of the Tecnológico de Monterrey Law.

This investigation is based primarily on documentary research: the primary sources are the B. A. Law’s curriculums based on the “T” shaped legal education. The secondary sources are the studies over the impact

of the digital transformation in the legal sector, the lawyers' new skills in the digital sector, and the "T" shaped legal education.

The investigation concludes that the digital transformation is generating changes in the administration of justice, the way of providing legal services, and the legal framework. Law students must develop disciplinary skills and transversal skills to deal with the aforementioned changes. The "T" shaped legal education allows to face technological changes in the legal practice. The analysis of B. A. in Law's syllabus based on the "T" shaped legal education allows to determine some opportunities.

KEYWORDS

Transversal competencias - Digital transformation - Syllabus.

I. INTRODUCCIÓN

La transformación digital está conformada por automatización y robótica, inteligencia artificial, *big data*, *machine learning* y *blockchain*, entre otras tecnologías disruptivas. Actualmente, estas tecnologías están siendo incorporadas en la mayoría de las actividades profesionales. Por tal motivo, el sector legal no está exento de esta situación. El uso de las tecnologías disruptivas en el ejercicio de la abogacía está modificando la forma de trabajar y tomar decisiones en los juzgados o en las firmas legales. En consecuencia, los abogados deben desarrollar competencias y conocimientos nuevos que les permitan interactuar con dichas tecnologías en el ejercicio de sus actividades profesionales.

De igual forma, las facultades de derecho también requieren considerar estos cambios tecnológicos en el sector legal al momento de rediseñar sus planes de estudios y sus perfiles de egreso. Las universidades necesitan dotar a sus estudiantes de sólidos conocimientos jurídicos, así como de contenidos de otras disciplinas como programación, ciencias básicas, el uso de herramientas tecnológicas, conocimientos básicos del sector de los negocios y habilidades blandas, entre otras áreas del conocimiento. Estos últimos cursos, a pesar de no estar estrictamente ligados al área jurídica, deben estar enfocados en desarrollar los conocimientos y las competencias necesarias para hacer frente a los cambios tecnológicos

en el ejercicio de la profesión jurídica. Actualmente, hay algunas propuestas de estructuras de planes de estudio para incorporar dichas competencias y conocimientos dentro de los estudios de la Licenciatura de Derecho. Por lo cual, la enseñanza del derecho en forma “T” es una de estas propuestas.

El presente trabajo busca describir algunos cambios en el sector legal derivados del uso de tecnologías disruptivas. Además, nuestra investigación también tiene como objetivo explicar las ventajas de la propuesta de la enseñanza del derecho en forma “T” para lograr el desarrollo de competencias necesarias en el ejercicio de la profesión legal en la era de la transformación digital. Por último, el presente estudio tiene como finalidad analizar el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho del Tecnológico de Monterrey a partir de los principios de la enseñanza del derecho en forma “T”.

La investigación está basada en un estudio documental de fuentes primarias y fuentes secundarias. En primer lugar, las fuentes primarias analizadas están integradas por los planes de estudio de facultades o escuelas de derecho que ofertan programas de estudio de grado o posgrado basados en la enseñanza del derecho en forma “T”. Particularmente, la búsqueda de estos planes de estudio fue realizada a través de un buscador web, en el que se ingresaron las siguientes palabras clave: abogado en forma “T”, forma “T” del abogado y abogado 2.0, abogado tecnológico y plan de estudios de derecho en forma “T”.

En segundo lugar, las fuentes secundarias están conformadas por estudios o investigaciones sobre el impacto de la transformación digital en el sector legal, las competencias transversales necesarias para el ejercicio de abogacía en la era digital, así como los análisis de la propuesta de la enseñanza en forma “T”.

Tomando en cuenta la investigación documental planteada, podemos señalar que existen estudios o análisis sobre los conocimientos y las competencias que deben incorporar a los planes de estudios de la carrera de derecho para hacer frente a la transformación digital. Dichos trabajos de investigación están centrados en proponer la incorporación de cursos relacionados con el área jurídica como derecho informático, protección de datos y propiedad intelectual, entre otros. En cambio, estas

investigaciones no abordan los conocimientos y las competencias transversales que deben incorporarse en el plan de estudios de la carrera de derecho para hacer frente a la transformación digital en los tribunales, el marco normativo y la forma de brindar servicios legales. Nuestro trabajo busca aportar una visión novedosa enfocada en las competencias transversales antes mencionadas.

Con la finalidad de lograr lo propuesto, el trabajo fue organizado en cinco secciones. La primera sección estudia los antecedentes y las características de la enseñanza del derecho en México. Posteriormente, la segunda sección describe cuáles son algunos de las incidencias en el ejercicio de la abogacía generadas por el uso de tecnología disruptiva. Tomando en cuenta dichas incidencias, la tercera sección muestra algunas razones o premisas que las universidades deben tomar en cuenta para evaluar la posibilidad de incorporar conocimientos y competencias transversales en sus planes de estudio o perfiles de egreso en el contexto de los cambios tecnológicos del sector legal. Luego, la cuarta sección expone la utilidad de la enseñanza del derecho en forma “T” para desarrollar las competencias transversales necesarias en el ejercicio de la abogacía dentro de la era de la transformación digital. Con base en los principios de la enseñanza del derecho en forma “T”, la quinta sección está integrada por el análisis del plan de estudios de la carrera de Derecho en el Tecnológico de Monterrey para determinar áreas de mejora.

II. LA EDUCACIÓN DEL DERECHO EN MÉXICO

La enseñanza del derecho en México ha tenido pocos cambios en su metodología y en los contenidos de los planes de estudio desde el siglo XVII hasta la actualidad. Los Estatutos y las Constituciones Reales de la Imperial y Regia Universidad de México¹ estipularon que el plan de estudios de la ciencia de las leyes constaba de 5 cursos divididos en 5 años. Dicho plan de estudios estaba integrado únicamente por cursos relacionados con la ciencia jurídica. Igualmente, los Estatutos de la Imperial y Regia Universidad de México señalaban que el maestro debía ser una persona de buena fama, buenas maneras y gran conocedor de

¹ Universidad de México (1668), *Estatutos y constituciones reales de la Imperial y Regia Universidad de México*, <<http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080024285/1080024285.html>>.

los textos jurídicos. Adicionalmente, dichos estatutos establecen que el profesor debía usar la retórica para enseñar la ciencia de las leyes.

Actualmente, la enseñanza del derecho en México mantiene una estructura curricular y una metodología similar a la desarrollada en la Imperial y Regia Universidad de México. Al respecto, Francisco Espinoza² menciona que en nuestros días la enseñanza del derecho en México se realiza principalmente por abogados practicantes, quienes transmiten su experiencia profesional a los estudiantes. Sobre los contenidos curriculares, la American Bar Association³ establece que los planes de estudios de la carrera de derecho en México son similares en la mayoría de las universidades públicas o privadas.⁴ Los programas de estudios están integrados por diversos cursos basados en la clasificación clásica del derecho. Los planes de estudio contienen un porcentaje alto de materias disciplinares del derecho y un porcentaje bajo de cursos de otras disciplinas. Estos últimos cursos son llamados coloquialmente “tronco común”.

Por lo antes expuesto, podemos señalar que la enseñanza del derecho en México está enfocada esencialmente en transmitir contenidos jurídicos o desarrollar competencias relacionadas con el ejercicio tradicional del derecho. En sentido opuesto, podemos indicar que la enseñanza tradicional del derecho en México no contempla un enfoque multidisciplinar ni el fortalecimiento de competencias transversales que son necesarias para el ejercicio de la abogacía tomando en cuenta los cambios sociales, económicos o tecnológicos de los últimos años.

A continuación, se describen algunos cambios tecnológicos en el sector legal que demandan conocimientos y competencias de otras disciplinas no jurídicas por parte de los abogados.

² ESPINOZA, Francisco (2009), “Métodos y estrategias para la enseñanza-aprendizaje del derecho”, en *International Journal of Good Conscience*, vol. 4, nro. 1, 31-74.

³ American Bar Association Rule of Law Initiative (2011), *Legal Education Reform. Index for México*, USAID, <https://www.americanbar.org/content/dam/aba/directories/roli/mexico/mexico_legal_education_reform_index_2011_en.pdf>.

⁴ Los planes de estudio de la carrera de Derecho en las universidades argentinas guardan la estructura “I” de la enseñanza del Derecho. Al respecto, Gozaíni (2001) menciona que, desde inicios del siglo XX a la actualidad, estos no han sufrido grandes cambios en las universidades públicas y privadas en la Argentina. La estructura está conformada principalmente por cursos jurídicos y un porcentaje bajo de cursos no jurídicos relacionadas con el pensamiento científico, la ciencia política, la sociología y la economía.

III. LAS INCIDENCIAS DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA

Como señalamos anteriormente, el ejercicio de la abogacía se ve afectado por cambios económicos, sociales y tecnológicos.

Sobre los cambios en el sector legal, Richard Susskind⁵ señala que, a partir de la crisis económica del año 2008, los abogados deben enfrentar cambios en la forma de brindar y ofrecer servicios legales como resultado de la reducción del gasto en las empresas, los avances tecnológicos y la desregulación del sector legal.

Adicionalmente, la pandemia por COVID-19 fue otro factor clave para la transformación digital del sector legal. Las políticas públicas diseñadas para frenar los contagios de COVID-19 aceleraron la digitalización y el uso de tecnologías emergentes entre los tribunales y las firmas legales. Al respecto, el Índice Latinoamericano de LegalTech⁶ señala que la pandemia urgió la transformación digital de las empresas legales y de los tribunales. Ambos actores del sector legal desarrollaron y adoptaron tecnologías a un ritmo precipitado durante el término de un año, que en otras circunstancias hubiera tomado entre cinco y diez años para ponerse en marcha.

La digitalización o transformación digital puede ser definida como el uso de tecnologías para mejorar la comunicación y las tareas en cierto sector laboral. Este proceso se caracteriza por el uso de tecnología como automatización y robótica, internet de las cosas, *big data*, inteligencia artificial, computación en la nube, 5G, entre otras herramientas, de acuerdo con Holland House Colombia and STC International.⁷

La transformación digital afecta el ejercicio de distintas profesiones debido a la automatización de procesos y el uso de inteligencia artificial. Sobre el tema, existe evidencia de que hay actividades profesionales más

⁵ SUSSKIND, Richard (2017), *Tomorrow's lawyers. An Introduction to Your Future*, Oxford University Press.

⁶ Abogado Digital (2022), *Índice latinoamericano de Legaltech*, <<https://abogadodigital.lat/indice-latinoamericano-de-legaltech/>>.

⁷ Holland House Colombia and STC International (2020), *Study Digitalization in Ports in the Latin American (Latam) region*, Netherlands Enterprise Agency, <https://www.rvo.nl/sites/default/files/2020/12/Digitalization_in_ports_in_the_Latin_American_Region%202020.pdf>.

susceptibles de ser remplazadas por la automatización tecnológica en la era de la transformación digital.⁸ Particularmente, las actividades de los abogados tienen un 46% de probabilidades de ser automatizadas teniendo en cuenta las características repetitivas y rutinarias de las mismas.

En este sentido, es pertinente destacar que la tecnología ha tenido impacto en el campo jurídico y en los quehaceres de las actividades profesionales del abogado.⁹ Las tecnologías nuevas están teniendo cada vez más incidencia en las tareas de los abogados, los jueces o los funcionarios públicos, entre otros roles de la abogacía. Estas tecnologías facilitan y simplifican las labores del ejercicio de la abogacía, pero a su vez las mismas pueden llegar a expulsar del mercado laboral a los profesionistas del derecho que no cuenten con las competencias mínimas para emplearlas como herramienta para su actividad laboral.

La transformación digital afecta todas las áreas del ejercicio profesional del abogado. Al respecto, es posible mencionar que la transformación digital ha cambiado varias áreas del ejercicio tradicional de la abogacía en la mayoría de los países.¹⁰ Las principales áreas afectadas son la impartición de justicia, la forma de ofrecer y brindar los servicios legales y el marco normativo para regular el uso y el impacto de las tecnologías emergentes.

En relación con la impartición de justicia, los tribunales han comenzado a utilizar tecnologías emergentes para rediseñar sus procesos y reducir tiempos en la gestión digital.¹¹ La utilización de tecnologías en los tribunales puede calificarse en los siguientes dos tipos: la tecnología en la corte y la tecnología como corte. En concreto, la tecnología en la corte ayuda a agilizar y mejorar las tareas administrativas de los

⁸ BENEDIKT, Carl y Michael OSBORNE (2013), *The Future of Employment*, Oxford Martin School, <<https://www.oxfordmartin.ox.ac.uk/downloads/academic/future-of-employment.pdf>>.

⁹ CICERO, Nidia Karina (2018), “Innovar la enseñanza del Derecho. ¿Solo se trata de Tecnologías de la Información y Comunicación?”, en *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, vol. 5, nro. 2, pp. 91-109.

¹⁰ PONCE KURI, Nahad (2020), “El abogado en la era digital”, en LUNA BERVERANA, Juan Carlos, *De la crisis a la transformación*, pp. 87-90, Lawgistic Lawit.

¹¹ YALCIN, G., E. THEMELI, E. STAMHUIS *et al.* (2022), “Perceptions of Justice by Algorithms”, en *Artif Intell Law*, <<https://doi.org/10.1007/s10506-022-09312-z>>.

tribunales. En cambio, la tecnología como corte reemplaza o ayuda en la toma de decisiones de los jueces.¹²

Un ejemplo de ambas tecnologías es el sistema de inteligencia artificial Prometea, utilizado por el Ministerio Público Fiscal de la Argentina,¹³ el cual puede predecir la solución de un caso judicial en 20 segundos con una tasa de efectividad del 90%. Adicionalmente, Prometea puede realizar pliego de bases y condiciones para licitaciones, así como contrastar datos en documentos sin intervención humana, entre otras tareas administrativas de la impartición de justicia.

Entre tanto, la transformación digital impacta la forma de ofrecer y brindar servicios legales, y está siendo liderada por el sector legal emergente denominado *legaltech*. Concretamente, *legaltech* es la utilización de la tecnología para realizar tareas legales y administrativas dentro de una firma legal; dar seguimiento a los casos, los recursos humanos y la relación con los clientes; analizar y evaluar casos; así como prestar servicios legales.¹⁴

Asimismo, *legaltech* está integrada por tres tipos de tecnología. El primer tipo son las herramientas tecnológicas de trabajo, que permiten digitalizar la información y los procesos del despacho. La segunda clase son las herramientas tecnológicas de soporte en procesos, diseñadas para realizar tareas administrativas del despacho. Por último, el tercer grupo son las tecnologías de soluciones de fondo. Estas tecnologías tienen el potencial de sustituir las actividades realizadas por un jurista y automatizar las labores de los abogados.

Por su parte, las tecnologías legales para soluciones de fondo están conformadas por las siguientes tecnologías:¹⁵ robótica para automatiza-

¹² CABRERA, Romina Florencia (2018), "Inteligencia artificial y su impacto en la Justicia", en *Revista Iberoamericana de Derecho Informático*, nro. 5, 85-94, <<http://www.saij.gov.ar/romina-florencia-cabrera-inteligencia-artificial-su-impacto-justicia-dacf200122/123456789-0abc-defg2210-02fcanirtcod>>.

¹³ Ministerio Público Fiscal de la Argentina (s. f.), *Innovación e inteligencia artificial*, <<https://mpfciudad.gov.ar/institucional/2020-03-09-21-42-38-innovacion-e-inteligencia-artificial>>.

¹⁴ VEITH, Christia, Michael BANDLOW, Michael HARNISCH, Hariolf WENZLER, Markus HARTUNG y Dirk HARTUNG (2016), *How legal Technology will change the business of law*, Boston consulting group, <<http://media-publications.bcg.com/How-legal-tech-will-change-business-of-law.pdf>>.

¹⁵ VEITH, Christia, Michael BANDLOW, Michael HARNISCH, Hariolf WENZLER, Markus HARTUNG y Dirk HARTUNG (2016), *How legal Technology will change the business of law*,

ción de procesos; computación en la nube; plataformas tecnológicas para ofrecer servicios legales; plataformas que ponen en contacto a los abogados con aquellos usuarios que buscan un servicio legal; inteligencia artificial y *machine learning*; gestión de relaciones con el cliente; y *Legal Analytics*.

Así pues, la transformación digital permite que los abogados ofrezcan y brinden sus servicios legales de una forma no tradicional. Los abogados *legaltech* utilizan plataformas digitales para ofrecer y brindar sus servicios profesionales. Al respecto, el Índice Latinoamericano de Legaltech clasifica tales plataformas en tres rubros.¹⁶

El primer rubro son las plataformas digitales para eliminar la intermediación de los servicios legales. Dichas plataformas permiten que los usuarios accedan a información, asesoría o documentos legales sin necesidad de acudir a un abogado. El segundo rubro son las plataformas digitales para la gestión de los procesos legales y la eficiencia de las firmas legales. El tercer rubro son las plataformas de intermediación entre abogados y usuarios. Dichas plataformas permiten que el cliente encuentre y contrate un abogado cuando requiere un servicio legal profesional.

En consecuencia, algunos abogados mexicanos comienzan a ofrecer y brindar sus servicios profesionales a través de tecnologías *Legaltech*. La “web Abogado Digital” ha realizado el índice *legaltech* para el mercado mexicano,¹⁷ el cual muestra cuáles son las firmas legales mexicanas dedicadas a desarrollar proyectos en los siguientes temas: evidencia científica y firma digital; automatización de documentos y gestión de contratos; cumplimiento regulatorio y prevención de riesgo legal; investigación jurídica, y gestión y administración de justicia.

Adicionalmente, Richard Susskind¹⁸ señala que el ejercicio profesional del abogado ha sufrido cambios derivados de la desregulación del sector legal en favor de la utilización de tecnologías disruptivas por parte de

Boston consulting group, <<http://media-publications.bcg.com/How-legal-tech-will-change-business-of-law.pdf>>.

¹⁶ Abogado Digital (2022), *Índice latinoamericano de Legaltech*, <<https://abogadodigital.lat/indice-latinoamericano-de-legaltech/>>.

¹⁷ Abogado Digital (2022), *Índice latinoamericano de Legaltech*, <<https://abogadodigital.lat/indice-latinoamericano-de-legaltech/>>.

¹⁸ SUSSKIND, Richard (2017), *Tomorrow's lawyers. An Introduction to Your Future*, Oxford University Press.

las empresas legales. Sobre el tema, podemos destacar el caso de la Ley de Servicios Legales de 2007 del Reino Unido. Dicha regulación fue modificada para liberar el mercado de servicios legales en ese país.

Como consecuencia de la reforma antes mencionada, actualmente los dueños de los estudios jurídicos británicos pueden ser profesionales distintos de la abogacía. Por tanto, esta reforma permite que abogados e ingenieros en sistemas puedan asociarse para crear, ofrecer y brindar servicios legales a través de plataformas digitales. Esta tendencia también está presente en México y otros países de Latinoamérica. Un ejemplo de lo antes mencionado es la empresa Brevity, fundada por abogados e ingenieros en informática argentinos, quienes desarrollaron un *Software As a Service* que permite la gestión de documentos y procesos del derecho societario.¹⁹

Este programa informático realiza las siguientes acciones: almacenar los documentos de una sociedad mercantil, gestionar la vigencia y vencimiento de dichos documentos; crear documentos legales de una compañía con base en formatos precargados, y firmar digitalmente los documentos creados en la plataforma.²⁰ Adicionalmente, la participación de empresas informáticas en el sector legal está aumentando la inversión en el desarrollo de tecnologías *legaltech*. En 2017, empresas de todo el mundo invirtieron 233 millones de dólares en el mercado de *legaltech*. En el año 2018, las inversiones superaron los 1.663 millones de dólares, lo cual representó un incremento del 713%.²¹

Al mismo tiempo, la transformación digital modifica las exigencias y necesidades de los usuarios o clientes de servicios legales. Ellos buscan servicios legales más eficientes y baratos. Por tal motivo, los clientes prefieren que los abogados utilicen la tecnología para brindar sus servicios profesionales. Al respecto, Deloitte²² afirma que los clientes han

¹⁹ Brevity (s. f.), *¿Cómo funciona?*, <<https://brevity.pro/>>.

²⁰ Brevity (s. f.), *¿Cómo funciona?*, <<https://brevity.pro/>>.

²¹ PIVOVAROV, Valentin (2019), *713% Growth: Legal Tech Set An Investment Record In 2018 en Forbes*, <<https://www.forbes.com/sites/valentinpivovarov/2019/01/15/legaltech-investment2018/?sh=71139d397c2b>>.

²² Deloitte (2016), *Global Research Study: Future Trends for Legal Services*, Deloitte Touche Tohmatsu Limited, <https://www2.deloitte.com/global/en/pages/legal/articles/deloitte-future-trends-for-legal-services.html>.

comenzado a demandar que los abogados aumenten el uso de la tecnología para proveer servicios legales más eficientes y a un menor costo. Además, los usuarios de servicios legales también han empezado a buscar a abogados que entiendan su negocio, en particular, y el ambiente de negocios, en general.

Por otra parte, la transformación digital tiene incidencia en el marco normativo para regular el uso y el impacto de las tecnologías emergentes. Es decir, los profesionales del derecho requieren promover los cambios legales o resolver los conflictos jurídicos derivados de la afectación a los derechos y las libertades de los individuos por el uso de *blockchain*, *smart contracts*, algoritmos, *crowdfunding*, así como la robotización y automatización, entre otras tecnologías emergentes.²³

IV. LA IMPORTANCIA DE INCLUIR COMPETENCIAS TRANSVERSALES EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE DERECHO PARA HACER FRENTE A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR LEGAL

Como se ha dicho antes, los abogados deben contar con competencias disciplinares y transversales nuevas para encarar los cambios tecnológicos en el ejercicio. Principalmente, el abogado debe incorporar competencias y conocimientos en otras áreas no jurídicas para responder a los retos derivados de la transformación digital.

Al respecto, Nidia Cicero²⁴ menciona que las escuelas o facultades de derecho requieren cambiar los contenidos de aprendizaje de la enseñanza jurídica, ya que los planes de estudio tradicionales resultan insuficientes para que los abogados tengan las competencias necesarias para ejercer su profesión en el mundo jurídico del siglo XXI. Las universidades deben incorporar contenidos de aprendizaje y enseñar competencias que

²³ CONTRERAS VÁZQUEZ, Pablo, Michell AZUAJE PIRELA, Francisco BEDECARRATZ SCHOLZ, Sebastián BOZZO HAURI, Juan Pablo DÍAZ FUENZALIDA y Daniel FINOL GONZÁLEZ (2021), “Enseñanza y aprendizaje de la inteligencia artificial y Derecho en Chile: sobre el *Minor* en inteligencia artificial y Derecho de la Universidad Autónoma de Chile”, en *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, vol. 8, nro. 2, pp. 281-302.

²⁴ CICERO, Nidia Karina (2018), “Innovar la enseñanza del Derecho. ¿Solo se trata de Tecnologías de la Información y Comunicación?”, en *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, vol. 5, nro. 2, pp. 91-109.

permitan a sus egresados aprovechar la transformación digital en su ejercicio profesional. Por su parte, los alumnos deben adquirir competencias relacionadas con el uso de tecnologías empleadas en el sector legal.

Por tal motivo, algunas universidades están modificando sus planes de estudio y perfiles de egreso para incluir las competencias y los conocimientos jurídicos y no jurídicos que permitan a sus egresados incorporarse con éxito a la transformación digital del sector legal.

En cuanto a los planes de estudio, estos pueden ser definidos como el documento oficial por medio del cual las instituciones educativas establecen el camino que el alumno debe recorrer para convertirse en graduado.²⁵ Por lo tanto, este documento define el tipo y la organización de los estudios que deben acreditarse para egresar de la carrera de derecho.

Adicionalmente, se establece que la estructura curricular de los planes de estudio es la organización interna de los cursos y asignaturas, la cual está dividida en ciclos y cursos, que a su vez agrupan una serie de asignaturas con objetivos de aprendizaje específicos.²⁶

Sobre el tema, es posible agregar que el plan de estudios de una universidad es la herramienta para lograr el perfil de estudiante declarado.²⁷ Por tal motivo, el plan de estudios es diseñado para el futuro y para impactar en el futuro. En consecuencia, la formación del abogado puede incidir en las prácticas futuras del mundo jurídico.

En el mismo sentido, Michael Reisman²⁸ establece que el plan de estudios de la carrera de derecho debe tomar en cuenta escenarios futuros

²⁵ SCIOSCIOLI, Sebastián (2010), "Comparación del plan de estudios de abogacía de la UNLP con los planes de estudios de otras universidades nacionales", en GONZÁLEZ, Manuela y Nancy CARDINAUX, *Los actores y las prácticas. Enseñar y aprender Derecho en la UNLP*, <<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/26659>>.

²⁶ SCIOSCIOLI, Sebastián (2010), "Comparación del plan de estudios de abogacía de la UNLP con los planes de estudios de otras universidades nacionales", en GONZÁLEZ, Manuela y Nancy CARDINAUX, *Los actores y las prácticas. Enseñar y aprender Derecho en la UNLP*, <<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/26659>>.

²⁷ GONZÁLEZ, Manuela y Nancy CARDINAUX (2010), "El plan de estudios: consensos positivos y negativos sobre su reforma", en GONZÁLEZ, Manuela y Nancy CARDINAUX, *Los actores y las prácticas. Enseñar y aprender Derecho en la UNLP*, <<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/26659>>.

²⁸ REISMAN, Michael (1999), "El diseño del plan de estudios: para que la enseñanza del derecho continúe siendo efectiva y relevante en el siglo XXI", en BÖHMER, Martín (comp.), *La enseñanza del Derecho y el ejercicio de la Abogacía*, Barcelona, Gedisa, 1999.

y determinar tareas profesionales que se desarrollarán en esos escenarios venideros.

Sobre el perfil de egreso, el Tecnológico de Monterrey²⁹ establece que las instituciones académicas definen las competencias disciplinares específicas para cada carrera y las competencias transversales comunes para todos los programas académicos a través del perfil de egreso de cada profesión. Una competencia puede ser definida como la integración consciente de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que permiten enfrentar con éxito situaciones estructuradas o de incertidumbre.³⁰ Las competencias tienen las siguientes tres dimensiones:³¹ la cognitiva (el saber), la psicomotora (el saber hacer) y la afectiva (el saber ser).

Adicionalmente, el Modelo Educativo Tec21 del Tecnológico de Monterrey clasifica a las competencias en disciplinares y en transversales. Las competencias disciplinares están compuestas por actitudes, valores, contenidos y procedimientos específicos para el ejercicio de una profesión.³² En cambio, las competencias transversales son aquellas habilidades, conocimientos y actitudes genéricas que deben desarrollar todas las profesiones con la finalidad de ejercer con calidad sus actividades laborales y afrontar con éxito los retos de un entorno social específico.³³

V. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN FORMA “T”

Como hemos señalado, las universidades deben incorporar conocimientos y competencias transversales para que sus egresados puedan

²⁹ Tecnológico de Monterrey (2019), *Competencias transversales. Una visión desde el modelo Tec21*. Recuperado de <<https://mitec.itesm.mx/sites/talentoycultura/miRolacademicoTEC21/Paginas/docs/CompetenciasTransversales.pdf>>.

³⁰ Tecnológico de Monterrey (2018), *Modelo Educativo Tec21*. Recuperado de <<http://modelotec21.tec.mx/files/folletomodelotec21.pdf>>.

³¹ Tecnológico de Monterrey (2015), *Modelo de Programas Formativos de Profesional TEC21*. Recuperado de <http://miscursos.itesm.mx/bbcswebdav/courses/VPR.T00100.1513.A/curso/contenido/pdf/modelo_prog_form_prof_2015.pdf>.

³² Tecnológico de Monterrey (2015), *Modelo de Programas Formativos de Profesional TEC21*. Recuperado de <http://miscursos.itesm.mx/bbcswebdav/courses/VPR.T00100.1513.A/curso/contenido/pdf/modelo_prog_form_prof_2015.pdf>.

³³ Tecnológico de Monterrey (2019), *Competencias transversales. Una visión desde el Modelo Tec21*. Recuperado de <<https://mitec.itesm.mx/sites/talentoycultura/miRolacademicoTEC21/Paginas/docs/CompetenciasTransversales.pdf>>.

incorporarse en la transformación digital del sector legal. La enseñanza del derecho en forma “T” puede ser un esquema curricular que permita lo antes mencionado.

Al respecto, Amani Smathers³⁴ clasifica a los planes de estudio en dos tipos. El primer tipo es la enseñanza del derecho en forma “I”, que está caracterizada por una serie de cursos predominantemente enfocados en la disciplina jurídica. En cambio, el segundo tipo es la enseñanza del derecho en forma “T”. Tal forma consiste en un profundo conocimiento de la disciplina jurídica, que es representado por la parte vertical de la letra “T”, con una amplitud de conocimientos y habilidades de otras disciplinas complementarias a la profesión del abogado, lo cual representa la parte horizontal de la letra “T”.

En relación con la importancia de la parte vertical de la forma “T” de la enseñanza jurídica, es indispensable reconocer que hay competencias indispensables para la formación del abogado.³⁵ La enseñanza del derecho tiene el reto de desarrollar la argumentación e interpretación jurídica, el análisis crítico de los principios básicos del derecho público y del derecho privado, la resolución de problemas legales, la negociación dentro de conflictos legales, la comunicación oral y escrita, así como la investigación social entre los estudiantes. Dichas competencias y conocimientos permiten que los egresados de la Licenciatura en Derecho puedan fungir como abogados, jueces, funcionarios de la administración pública, mediadores, árbitros, asesores de empresas u organismos internacionales, docentes o investigadores.

Por otra lado, la parte horizontal de la enseñanza del derecho también es trascendental para el ejercicio de la abogacía. Sobre el tema, Amani Smathers³⁶ determina que la educación en forma “I” puede ser insuficiente para lograr que un abogado cuente con las competencias transversales necesarias para encarar la transformación digital en los tribunales

³⁴ SMATHERS, Amani (2014), “The 21st-Century T-Shaped Lawyer”, en *Connecticut Lawyer*, December 2014/January 2015, 24-27.

³⁵ RUIZ, Guillermo y Marta TENUTTO (2007), “La programación. Aportes para la enseñanza del Derecho”, en *Academia. Revista sobre la enseñanza del Derecho*, Año 5, nro. 5, pp. 279-296.

³⁶ SMATHERS, Amani (2014), “The 21st-Century T-Shaped Lawyer”, en *Connecticut Lawyer*, December 2014/January 2015, 24-27.

y en las empresas legales. La enseñanza del derecho en forma “T” puede permitir que los estudiantes de derecho alcancen las competencias disciplinares y transversales necesarias para el ejercicio de la abogacía en la era de la transformación digital.

En el mismo sentido, la Universidad Autónoma de Chile determina que la enseñanza tradicional de derecho es insuficiente para que los egresados puedan resolver los conflictos legales o hacer frente a la penetración de las nuevas tecnologías en el ejercicio de la profesión legal en Chile.³⁷ Por tal motivo, la Universidad Autónoma de Chile ha desarrollado el *minor* Inteligencia Artificial y Derecho.

Al respecto, Pablo Contreras³⁸ menciona que la Universidad Autónoma de Chile desarrolló este curso para suplir las carencias que la educación del derecho en forma “T” propiciaba. Las tecnologías disruptivas y, en particular, la inteligencia artificial tienen una penetración en la profesión legal chilena. En consecuencia, el plan de estudios del *minor* antes mencionado contempla competencias y conocimientos relacionados con la inteligencia emocional, el pensamiento computacional y la programación.

En el mismo sentido, el Instituto para el Futuro de la Práctica del Derecho³⁹ menciona que la propuesta de Amani Smathers es una opción viable de educación jurídica para responder a los retos nuevos del ejercicio de la abogacía.

En cuanto a la parte horizontal de la letra “T”, es importante señalar que estos conocimientos de otras disciplinas o estas competencias transversales no deben confundirse con la educación introductoria o el

³⁷ CONTRERAS VÁZQUEZ, Pablo, Michelle AZUAJE PIRELA, FRANCISCO BEDECARRATZ SCHOLZ, Sebastián BOZZO HAURI, Juan Pablo DÍAZ FUENZALIDA y Daniel FINOL GONZÁLEZ (2021), “Enseñanza y aprendizaje de la inteligencia artificial y Derecho en Chile: sobre el *Minor* en inteligencia artificial y Derecho de la Universidad Autónoma de Chile”, en *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, vol. 8, nro. 2, pp. 281-302.

³⁸ CONTRERAS VÁZQUEZ, Pablo, Michelle AZUAJE PIRELA, FRANCISCO BEDECARRATZ SCHOLZ, Sebastián BOZZO HAURI, Juan Pablo DÍAZ FUENZALIDA y Daniel FINOL GONZÁLEZ (2021), “Enseñanza y aprendizaje de la inteligencia artificial y Derecho en Chile: sobre el *Minor* en inteligencia artificial y Derecho de la Universidad Autónoma de Chile”, en *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, vol. 8, nro. 2, pp. 281-302.

³⁹ Institute for the Future of Law Practice (s. f.), *Modern Law Practice Certification*, LSAC Law Hub, <<https://learning.futurelawpractice.org/courses/modernlawpractice>>.

tronco común presente en algunos planes de estudio. El tronco común está integrado por materias de educación general, que tienen contenidos principalmente relacionados con las ciencias sociales. Además, dichas materias no están vinculadas con los retos nuevos del ejercicio de la abogacía.

En cambio, la parte horizontal de la "T" está conformada por cursos de otras disciplinas no jurídicas o de ciencias sociales, que tienen la finalidad de desarrollar las competencias transversales necesarias para afrontar con éxito los retos nuevos de la abogacía, derivados de la transformación digital. Tales cursos están relacionados con disciplinas como negocios, programación, ciencias exactas y el uso de herramientas tecnológicas.

Como resultado de lo antes expuesto, varios autores e instituciones educativas han adoptado los principios de la educación del derecho en forma "T" como una guía para realizar propuestas de mejoras o de actualizaciones al plan de estudio de la Licenciatura en Derecho. Al respecto, debemos destacar que no existe un consenso respecto de cuáles son los cursos, las competencias o los conocimientos que integran la parte horizontal de la enseñanza en forma "T".

En relación con las propuestas de competencias transversales, Amani Smathers⁴⁰ sugiere que la parte horizontal de la forma "T" esté integrada por las siguientes competencias o conocimientos: pensamiento para el diseño, herramientas para los negocios, conocimiento en tecnologías disruptivas, así como análisis y administración de proyectos.

Por su parte, la Tallinn University of Technology⁴¹ de Estonia utiliza los principios de la enseñanza en forma "T" para desarrollar su *Bachelor of Law* especializado en derecho internacional y derecho de la Unión Europea. La propuesta de competencias y conocimientos transversales está integrada por los siguientes cursos: fundamentos de tecnologías de la información I; fundamentos de tecnologías de la información II, desarrollo sustentable y aspectos legales de la protección al medio ambiente; estadística; e introducción al emprendimiento.

⁴⁰ SMATHERS, Amani (2014), "The 21st-Century T-Shaped Lawyer", en *Connecticut Lawyer*, December 2014/January 2015, 24-27.

⁴¹ Tallinn University of Technology (s. f.), *Law, TalTech*, <<https://taltech.ee/en/law-ma>>.

En términos similares, la IE Law School de España⁴² estipula que las competencias transversales de la forma “T” de la enseñanza del derecho debe estar conformada por los siguientes cursos: pensamiento innovador, trabajo en equipo, inteligencia emocional, resolución de problemas complejos, habilidades de comunicación, tecnología, ciencia de datos, administración del tiempo y liderazgo efectivo. Dicha institución académica emplea los principios de la enseñanza del derecho en forma “T” para desplegar una maestría en derecho sobre derecho de los negocios internacionales.

VI. EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DERECHO DEL TECNOLÓGICO DE MONTERREY A LA LUZ DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN FORMA “T”

El Tecnológico de Monterrey puso en marcha el modelo educativo Tec21 en el año 2019. En consecuencia, los planes de estudio de todas las carreras fueron modificados drásticamente para introducir los principios de este modelo. Dichos principios están conformados por una enseñanza basada en competencias, el aprendizaje basado en retos y la multidisciplinariedad.⁴³ Por tal motivo, el plan de estudios de la carrera de derecho fue modificado para incluir los elementos del modelo Tec21 antes mencionados. Adicionalmente, podemos señalar que las modificaciones al plan de estudios de la carrera de derecho también introdujeron una estructura curricular nueva, cursos de otras disciplinas no jurídicas y la posibilidad de realizar un semestre de especialización en alguna de las cuatro concentraciones disponibles durante el octavo semestre del plan de estudios.

En relación con la enseñanza del derecho en forma “T”, el Tecnológico de Monterrey no hace una relación o una vinculación entre las modificaciones al plan de estudios de la carrera de derecho y la propuesta de

⁴² IE Law School (s. f.), *The T-shaped lawyer: The new skills every future lawyer needs to succeed*, <<https://www.ie.edu/law-school/news-events/news/t-shaped-lawyers-taking-legal-industry/#:~:text=What%20is%20a%20T%2Dshaped,horizonta%20bar%20of%20the%20T>>.

⁴³ Tecnológico de Monterrey (2015), *Modelo de Programas Formativos de Profesional Tec21*. Recuperado de <http://miscursos.itesm.mx/bbcswebdav/courses/VPR.T00100.1513.A/curso/contenido/pdf/modelo_prog_form_prof_2015.pdf>.

Amani Smathers. No obstante, el plan de estudio de la carrera de derecho, sustentado en el modelo educativo Tec21, puede ser clasificado dentro de la forma "T" de enseñanza del derecho. Ya que el plan de estudios de la carrera de derecho pasó de una enseñanza del derecho en forma "I" a una enseñanza en forma "T", a través de los cambios antes descritos.

Al respecto, podemos indicar que la estructura del plan de estudios de la carrera de derecho fue modificada con base en los principios del modelo Tec21, pero sin variar el número de semestres, ya que continúa teniendo nueve semestres. En consecuencia, este plan de estudios nuevo tiene la siguiente estructura: dos semestres de exploración, cinco semestres de enfoque y dos semestres de especialización.

Sobre el tema de la nueva estructura del plan de estudios, el Tecnológico de Monterrey⁴⁴ establece que los dos primeros semestres de la carrera integran la etapa de exploración. Posteriormente, los siguientes cinco semestres corresponden a la etapa de enfoque. Por último, el octavo y el noveno semestre conforman la etapa de especialización.

Por lo que se refiere a la etapa de exploración, podemos señalar que dicha etapa está constituida principalmente por cursos de diversas áreas de las ciencias sociales, así como de otras disciplinas fuera de las ciencias sociales. El primero y el segundo semestre están enfocados en desarrollar conocimientos y competencias de otras áreas disciplinares a través de varios cursos, entre los cuales podemos destacar los siguientes:⁴⁵ introducción a las ciencias sociales; pensamiento matemático; transformación del México contemporáneo; filosofía política para los dilemas contemporáneos; principios de programación para las ciencias sociales; microeconomía; macroeconomía; métodos cuantitativos; herramientas tecnológicas para las ciencias sociales; emprendimiento y tecnología para la transformación de México. Tomando en cuenta los principios de la educación del derecho en forma "T", podemos indicar que los dos primeros semestres de la carrera de derecho integran primordialmente la parte horizontal de la forma "T".

⁴⁴ Tecnológico de Monterrey (s. f.), *Derecho, Economía y Relaciones Internacionales*, <<https://tec.mx/es/derecho-economia-y-relaciones-internacionales>>.

⁴⁵ Tecnológico de Monterrey (s. f.), *Derecho, Economía y Relaciones Internacionales*, <<https://tec.mx/es/derecho-economia-y-relaciones-internacionales>>.

Adicionalmente, la etapa de exploración es el único momento donde los alumnos de derecho cursan la parte horizontal de la forma “T”. Durante toda la carrera, los cursos incorporan competencias transversales dentro de sus contenidos de aprendizaje. Las competencias transversales desarrolladas durante los estudios de la carrera de Derecho del Tecnológico de Monterrey son las siguientes:⁴⁶ autoconocimiento y gestión; emprendimiento innovador; inteligencia social; compromiso ético y ciudadano; razonamiento para la complejidad; comunicación; y transformación digital.

De la misma forma, la estructura curricular del plan de estudios incorpora cursos o unidades formativas denominadas semanas Tec, que tienen una duración de una semana y son impartidos dentro de la sexta y doceava semana de cada uno de los semestres de la Licenciatura en Derecho. Durante estas semanas, los demás cursos son puestos en pausa para dar cabida a dichos cursos. Dentro de las semanas Tec, los alumnos de la carrera de derecho tienen la posibilidad de elegir actividades académicas que les permitan desarrollar competencias disciplinares jurídicas, competencias transversales o competencias disciplinares de otras carreras.⁴⁷

Por otra parte, la etapa de enfoque se extiende desde el tercer al séptimo semestre. Tal etapa está conformada principalmente por los cursos troncales de la ciencia jurídica. A partir de esta etapa, el plan de estudios desarrolla la parte vertical de la forma “T” de la enseñanza del derecho a través de varios cursos centrados en los conocimientos y en las competencias disciplinares jurídicas.

En el mismo sentido, podemos señalar que la parte vertical de la forma “T” continúa desarrollándose durante el período de especialización de la carrera de derecho. Por consiguiente, los semestres octavo y noveno conforman la etapa de especialización. Los estudiantes de derecho enriquecen su formación jurídica por medio de la posibilidad de realizar una especialización durante el octavo semestre de la carrera. Ellos pueden

⁴⁶ Tecnológico de Monterrey (2018), *Modelo Educativo Tec21*. Recuperado de <<http://modelotec21.tec.mx/files/folletomodelotec21.pdf>>.

⁴⁷ Tecnológico de Monterrey (2015), *Modelo de Programas Formativos de Profesional Tec21*. Recuperado de <http://miscursos.itesm.mx/bbcswebdav/courses/VPR.T00100.1513.A/curso/contenido/pdf/modelo_prog_form_prof_2015.pdf>.

elegir cursar alguna de las siguientes cuatro especialidades:⁴⁸ derecho comercial internacional y arbitraje; litigio estratégico; empresa y cumplimiento regulatorio; así como derecho y tecnología.

Tomando en cuenta lo antes mencionado, podemos señalar que las competencias transversales o de otras disciplinas son desarrolladas, principalmente en el primero y segundo semestre, de la licenciatura en derecho. En cambio, estas competencias transversales o conocimientos de otras disciplinas no son incorporados ni retomados en los contenidos de aprendizaje de los cursos de las etapas de enfoque o especialización.

Como anteriormente comentamos, las competencias transversales tienen una distinción con el tronco común o la educación general de un plan de estudios tradicional de derecho, ya que estas competencias tienen una aplicación directa en el ejercicio profesional del abogado y permiten enfrentar los cambios de la transformación digital en el sector legal. Así pues, las competencias o los conocimientos de la parte horizontal de la forma "T" de la educación tienen la misma finalidad. En cambio, los cursos del tronco común no están diseñados con esta finalidad.

En consecuencia, podemos determinar que el plan de estudios de Derecho del Tecnológico de Monterrey presenta desafíos. En primer lugar, las actualizaciones o modificaciones a este plan de estudios pueden considerar la incorporación de las competencias transversales y los conocimientos de otras disciplinas dentro de los objetivos de aprendizaje de algunos cursos de las etapas de enfoque o de especialización. Lo anterior permitirá desarrollar las competencias transversales en el marco de las competencias disciplinares abordadas en las etapas de enfoque o de especialización. Adicionalmente, los alumnos podrán aplicar las competencias transversales en el contexto de los contenidos conceptuales o procedimentales de los cursos disciplinares de las etapas antes mencionadas.

En segundo lugar, este plan de estudios está vinculado con las competencias disciplinares de egreso de los estudiantes de derecho. El Tecnológico de Monterrey declara las siguientes competencias de egreso para los estudiantes de la carrera de derecho:⁴⁹

⁴⁸ Tecnológico de Monterrey (s. f.), *Derecho, Economía y Relaciones Internacionales*, <<https://tec.mx/es/derecho-economia-y-relaciones-internacionales>>.

⁴⁹ Tecnológico de Monterrey (s. f.), *Derecho, Economía y Relaciones Internacionales*, <<https://tec.mx/es/derecho-economia-y-relaciones-internacionales>>.

- Elabora los instrumentos jurídicos idóneos para el desarrollo de la actividad empresarial, tomando en consideración los contextos político, económico y social.
- Formula estrategias jurídicas de prevención y litigio, que considere la promoción y defensa de los derechos humanos.
- Participa como operador jurídico en procesos jurisdiccionales, con apego a la Constitución, a la normativa vigente y a principios éticos.
- Tutela las relaciones jurídicas que entablan las personas entre sí, ya sea a nivel familiar, en relación con sus bienes, o bien en relaciones contractuales, de tipo civil o mercantil.
- Plantea estrategias de solución a conflictos jurídicos, derivados de la articulación de competencias del Estado, en sus tres niveles de poder.
- Promueve las acciones jurídicas procedentes en cuanto al régimen de actuación de los servidores públicos, así como en los sistemas de combate a la corrupción, con base en los principios y normas jurídicas aplicables.
- Formula alternativas jurídicas de solución a controversias transnacionales, mediante la aplicación efectiva del derecho internacional y comparado.

Tomando en cuenta las competencias de egreso antes señaladas, podemos indicar que ninguna de ellas está enfocada en los conocimientos transversales o en las competencias disciplinares de otras carreras, que fueron desarrolladas por los alumnos de derecho durante la parte horizontal de la forma “T” del plan de estudios.

En concreto, los alumnos de derecho desarrollaron competencias o conocimientos no jurídicos dentro de diversos cursos, que les ayudan a afrontar los cambios en el ejercicio de la profesión jurídica expuestos en el presente trabajo. Sin embargo, las competencias de egreso antes dichas no reflejan las habilidades y conocimientos no jurídicos con que cuentan los egresados de la carrera de derecho para hacer frente a la transformación digital en el sector legal.

En consecuencia, puede valorarse la posibilidad de cambiar el perfil de egreso de los estudiantes de derecho para mostrar que es capaz de hacer o resolver sus egresados, derivado de las competencias y los

conocimientos obtenidos principalmente a lo largo de los cursos de primero y segundo semestre, que integran la parte vertical de la “T” del esquema de Amani Smathers.⁵⁰

En el mismo sentido, el Tecnológico de Monterrey⁵¹ determina que es importante definir correctamente las competencias del perfil de egreso de una carrera, ya que esto permitirá diseñar un modelo educativo desde una perspectiva integradora que incluya cada uno de sus cursos o actividades académicas. En concreto, la inclusión de competencias de otras disciplinas dentro del perfil de egreso permitirá un desarrollo transversal a lo largo de los cursos y otras actividades académicas de la Licenciatura de Derecho.

VII. CONCLUSIONES

La transformación digital ha modificado el ejercicio profesional del abogado. Dichos cambios impactan principalmente en la impartición de justicia, en la forma de ofrecer y brindar servicios legales, así como en la legislación que regula el uso de las tecnologías nuevas. Asimismo, los cambios en las áreas antes mencionadas generan maneras nuevas de ejercer el derecho. En consecuencia, los abogados requieren competencias disciplinares y transversales novedosas para enfrentar con éxito los cambios tecnológicos en el sector legal.

Por otra parte, es importante destacar que la mayoría de los planes de estudio de la Licenciatura en Derecho en México están diseñados con base en la enseñanza del derecho en forma “I”.

Por tanto, las facultades y escuelas de derecho deben tomar en cuenta los cambios tecnológicos en el ejercicio de la abogacía para realizar modificaciones o actualizaciones a sus planes de estudios y a sus perfiles de egreso. Ya que los planes de estudio y perfiles de egreso deben incorporar competencias transversales y conocimientos de otras disciplinas para que los egresados puedan realizar sus labores profesionales en el contexto de la transformación digital.

⁵⁰ SMATHERS, Amani (2014), “The 21st-Century T-Shaped Lawyer”, en *Connecticut Lawyer*, December 2014/January 2015, 24-27.

⁵¹ Tecnológico de Monterrey (2019), *Competencias transversales. Una visión desde el Modelo Tec21*. Recuperado de <<https://mitec.itesm.mx/sites/talentoycultura/miRolacademicoTEC21/Paginas/docs/CompetenciasTransversales.pdf>>.

Según nuestro punto de vista, la enseñanza del derecho en forma “T” es una opción viable para dotar a los estudiantes de derecho con los conocimientos y las habilidades necesarias para afrontar los cambios tecnológicos dentro de sus actividades profesionales.

En efecto, la parte horizontal de la enseñanza del derecho en forma “T” permite la alfabetización digital, la multidisciplinariedad, el conocimiento sobre tecnologías disruptivas, el desarrollo de habilidades blandas, así como la utilización de herramientas tecnológicas y de negocios, por parte de los estudiantes.

Por otra parte, el modelo Tec21 incorpora competencias transversales y disciplinares de otras carreras profesionales dentro del plan de estudios del grado de derecho. Dichas competencias son desarrolladas principalmente en la etapa de enfoque del plan de estudios y, en una medida menor, dentro de otros cursos y actividades académicas de las etapas de enfoque y especialización de la carrera. En consecuencia, los principios de la enseñanza del derecho en forma “T” son una buena guía para determinar áreas de oportunidad en el plan de estudios de la licenciatura.

Tomando en cuenta el análisis al plan de estudios de la carrera de Derecho del Tecnológico de Monterrey a la luz de los principios de la enseñanza del derecho en forma “T”, podemos determinar que dicho plan de estudios tiene como reto incorporar las competencias transversales y los conocimientos de otras disciplinas dentro de los objetivos de aprendizaje de algunos cursos de las etapas de enfoque o de especialización.

Lo anterior permitirá fortalecer tales competencias en el marco de las competencias disciplinares abordadas en las etapas de enfoque o de especialización. Adicionalmente, los alumnos podrán aplicar dichas competencias en el contexto de los contenidos conceptuales o procedimentales de los cursos disciplinares de las etapas antes mencionadas.

Al mismo tiempo, el análisis antes señalado permite identificar un desafío relacionado con la declaración de las competencias de egreso de los estudiantes de derecho del Tecnológico de Monterrey. Tales competencias de egreso requieren tomar en cuenta las competencias transversales o de otras áreas del conocimiento, que fueron obtenidas a lo largo de la carrera de derecho, para mostrar que es capaz de hacer o resolver

el egresado de la carrera de derecho a través del empleo de dichas competencias dentro del contexto de la transformación digital.

Adicionalmente, la inclusión de las competencias transversales en el perfil de egreso permitirá al Tecnológico de Monterrey diseñar un modelo educativo con una visión integradora, que incluya cada uno de sus cursos o actividades académicas. En concreto, esta visión integradora permitirá un desarrollo transversal de las competencias, que tendrá lugar a lo largo de otros cursos y otras actividades académicas de las etapas de enfoque y de especialización de la carrera de derecho.

REFERENCIAS

- Abogado Digital (2022), *Índice latinoamericano de Legaltech*, <<https://abogadodigital.lat/indice-latinoamericano-de-legaltech/>>.
- American Bar Association Rule of Law Initiative (2011), *Legal Education Reform. Index for México*, USAID, <https://www.americanbar.org/content/dam/aba/directories/roli/mexico/mexico_legal_education_reform_index_2011_en.pdf>.
- BREVITY (s. f.), *¿Cómo funciona?*, <<https://brevity.pro/>>.
- BENEDIKT, Carl y Michael OSBORNE (2013), *The Future of Employment*, Oxford Martin School, <<https://www.oxfordmartin.ox.ac.uk/downloads/academic/future-of-employment.pdf>>.
- CABRERA, Romina Florencia (2018), "Inteligencia artificial y su impacto en la justicia", en *Revista Iberoamericana de Derecho Informático*, nro. 5, 85-94, <<http://www.saij.gov.ar/romina-florencia-cabrera-inteligencia-artificial-su-impacto-justicia-dacf200122/123456789-0abc-defg2210-02fcanirtcod>>.
- CICERO, Nidia Karina (2018), "Innovar la Enseñanza del Derecho. ¿Sólo se trata de Tecnologías de la Información y Comunicación?", en *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, vol. 5, nro. 2, pp. 91-109.
- CONTRERAS VÁZQUEZ, Pablo, Michelle AZUAJE PIRELA, Francisco BEDECARRATZ SCHOLZ, Sebastián BOZZO HAURI, Juan Pablo DÍAZ FUENZALIDA y Daniel FINOL GONZÁLEZ (2021), "Enseñanza y Aprendizaje de la Inteligencia Artificial y Derecho en Chile: Sobre el *Minor* en Inteligencia Artificial y Derecho de la Universidad Autónoma de Chile", en *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, vol. 8, nro. 2, pp. 281-302.
- Deloitte (2016), *Global Research Study: Future Trends for Legal Services*, Deloitte Touche Tohmatsu Limited, <<https://www2.deloitte.com/global/en/pages/legal/articles/deloitte-future-trends-for-legal-services.html>>.

- ESPINOZA, Francisco (2009), “Métodos y estrategias para la enseñanza-aprendizaje del derecho”, en *International Journal of Good Conscience*, vol. 4, nro. 1, 31-74.
- GONZÁLEZ, Manuela y Nancy CARDINAUX (2010), “El plan de estudios: consensos positivos y negativos sobre su reforma”, en GONZÁLEZ, Manuela y Nancy CARDINAUX, *Los actores y las prácticas. Enseñar y aprender Derecho en la UNLP*, <<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/26659>>.
- GOZAÍNI, Osvaldo (2001), *La enseñanza del Derecho en Argentina*, Ediar, <<https://gozaini.com/wp-content/uploads/2015/12/La-ensen%CC%83anza-del-derecho-en-Arentina.pdf>>.
- Holland House Colombia and STC International (2020), *Study Digitalization in Ports in the Latin American (Latam) region*, Netherlands Enterprise Agency, <https://www.rvo.nl/sites/default/files/2020/12/Digitization_in_ports_in_the_Latin_American_Region%202020.pdf>.
- IE Law School (s. f.), *The T-shaped lawyer: The new skills every future lawyers needs to succeed*, <<https://www.ie.edu/law-school/news-events/news/t-shaped-lawyers-taking-legal-industry/#:~:text=What%20is%20a%20T%2Dshaped,horizontal%20bar%20of%20the%20T>>.
- Institute for the Future of Law Practice (s. f.), *Modern Law Practice Certification. LSAC Law Hub*, <<https://learning.futurelawpractice.org/courses/modernlawpractice>>.
- Law School Admission Council, *Modern Law Practice Certification*, <<https://learning.futurelawpractice.org/courses/modernlawpractice>>.
- Legal Service Act. Section 1, 2007 (Reino Unido).
- Ministerio Público Fiscal de la Argentina (s. f.), *Innovación e inteligencia artificial*, <<https://mpfciudad.gob.ar/institucional/2020-03-09-21-42-38-innovacion-e-inteligencia-artificial>>.
- MONZÓN, R. (2011), *Formación basada en competencias. El caso de los estudios de la Escuela de administración de Instituciones, de la Universidad Panamericana en México (Tesis de doctorado)*, Universidad Internacional de Catalunya, Barcelona, España.
- PIVOVAROV, Valentin (2019), *713% Growth: Legal Tech Set An Investment Record In 2018*, en *Forbes*, <<https://www.forbes.com/sites/valentinpivovarov/2019/01/15/legaltechinvestment2018/?sh=71139d397c2b>>.
- PONCE KURI, Nahad (2020), “El abogado en la Era Digital”, en LUNA BERVERANA, Juan Carlos, *De la crisis a la transformación*, pp. 87-90, Lawgistic Lawit.

- REISMAN, Michael (1999), "El diseño del plan de estudios: para que la enseñanza del derecho continúe siendo efectiva y relevante en el siglo XXI", en BÖHMER, Martín (comp.), *La enseñanza del Derecho y el ejercicio de la Abogacía*, Barcelona, Gedisa, 1999.
- RUIZ, Guillermo y Marta TENUTTO (2007), "La programación. Aportes para la enseñanza del Derecho", en *Academia. Revista sobre la enseñanza del Derecho*, Año 5, nro. 5, pp. 279-296.
- SCIOSCIOLI, Sebastián (2010), "Comparación del plan de estudios de abogacía de la UNLP con los planes de estudios de otras universidades nacionales", en GONZÁLEZ, Manuela y Nancy CARDINAUX, *Los actores y las prácticas. Enseñar y aprender Derecho en la UNLP*, <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/26659>.
- SMATHERS, Amani (2014), "The 21st-Century T-Shaped Lawyer", en *Connecticut Lawyer*, December 2014/January 2015, 24-27.
- SUSSKIND, Richard (2017), *Tomorrow's lawyers. An Introduction to Your Future*, Oxford University Press.
- TALANCÓN VILLEGAS, Gabriela (2021), *Desarrollo de habilidades profesionales para el ejercicio del Derecho*, Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho.
- Tallinn University of Technology (s. f.), *Law, TalTech*, <<https://taltech.ee/en/law-ma>>.
- Tecnológico de Monterrey (2019), *Competencias transversales. Una visión desde el Modelo Tec21*. Recuperado de <<https://mitec.itesm.mx/sites/talentoycultura/miRolacademicoTEC21/Paginas/docs/CompetenciasTransversales.pdf>>.
- *Derecho, Economía y Relaciones Internacionales*, <<https://tec.mx/es/derecho-economia-y-relaciones-internacionales>>.
 - (2015), *Modelo de Programas Formativos de Profesional Tec21*. Recuperado de <http://miscursos.itesm.mx/bbcswebdav/courses/VPR.T00100.1513.A/cursos/contenido/pdf/modelo_prog_form_prof_2015.pdf>.
 - (2018), *Modelo educativo Tec21*. Recuperado de <<http://modelotec21.tec.mx/files/folletomodelotec21.pdf>>.
- Thomson Reuters (1-4-2021), *2ª edición del programa de formación para abogados corporativos*, <<https://www.thomsonreuters.com.ar/es/soluciones-legales/blog-legal/segunda-edicion-del-programa-intensivo-para-abogados-corporativos.html>>.
- Universidad de México (1668), *Estatutos y constituciones reales de la Imperial y Regia Universidad de México*, <<http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080024285/1080024285.html>>.

- VEITH, Christia, Michael BANDLOW, Michael HARNISCH, Hariolf WENZLER, Markus HARTUNG y Dirk HARTUNG (2016), *How legal Technology will change the business of law*, Boston consulting group, <<http://media-publications.bcg.com/How-legal-tech-will-change-business-of-law.pdf>>.
- YALCIN, G., E. THEMELI, E. STAMHUIS *et al.* (2022), “Perceptions of Justice by Algorithms”, en *Artif Intell Law*, <<https://doi.org/10.1007/s10506-022-09312-z>>.

Fecha de recepción: 28-12-2022.

Fecha de aceptación: 3-5-2023.